

42	YGNACIO SESILIO GUERRERO TAVAREZ	031-0191194-3
43	ÁNGELA GENAO	001-1852504-7
44	ALTAGRACIA LORA FERMÍN	001-0029628-4

**ARTÍCULO 2.** Se eleva a la suma de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00) la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Leoncio Antonio Comprés Corsino, cédula de identidad y electoral núm. 001-0396502-6.

**ARTÍCULO 3.** En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

**ARTÍCULO 4.** Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

**PÁRRAFO.** La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

**ARTÍCULO 5.** Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. No. 109-21 que dispone la entrega en extradición a la República Francesa del ciudadano francés Patrick Henri René Civelli. G. O. No. 11011 del 1 de marzo de 2021.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 109-21**

**CONSIDERANDO:** Que la República Francesa, mediante la nota diplomática núm. 2017-3367394, del 27 de diciembre de 2017, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del ciudadano francés **Patrick Henri René Civelli** para que cumpla la sentencia núm. 17/249, del 27 de marzo de 2017, dictada por la Corte de Apelación de la ciudad de Nancy, República Francesa, que lo condenó a 12 años de prisión por importación, transporte, posesión, adquisición, oferta o cesión de estupefacientes, así como de posesión, importación y contrabando de mercancías peligrosas para la salud pública, lavado de activos, y de participar en una asociación de malhechores.

**CONSIDERANDO:** Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del ciudadano francés **Patrick Henri René Civelli** por instancia núm. 02306, del 27 de abril de 2018, de la Procuraduría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública virtual celebrada el 13 de enero de 2021 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el ciudadano francés **Patrick Henri René Civelli** optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de la Segunda Sala ser entregado a las autoridades del Gobierno de la República Francesa para cumplir con la condena impuesta por las autoridades judiciales francesas.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa, promulgado mediante la Resolución núm. 136-01, del 9 de agosto de 2001, las Partes se comprometieron a colaborar lo más ampliamente posible en la entrega recíproca de toda persona que, encontrándose en el territorio de los dos Estados, sea perseguida por una infracción penal o sea requerida para la ejecución de una pena privativa de libertad, pronunciada por las autoridades judiciales del otro Estado como consecuencia de una infracción penal.

**CONSIDERANDO:** Que la asistencia internacional para la extradición del ciudadano francés **Patrick Henri René Civelli** fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002. que establece el Código Procesal Penal.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Resolución núm. 136-01, del 9 de agosto de 2001, que aprueba el Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa.

**VISTOS:** Los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002. que establece el Código Procesal Penal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Se dispone la entrega en extradición a la República Francesa del ciudadano francés **Patrick Henri René Civelli** para que cumpla la sentencia núm. 17/249, del 27 de marzo de 2017, dictada por la Corte de Apelación de la ciudad de Nancy, República Francesa, que lo condenó a 12 años de prisión por importación, transporte, posesión, adquisición, oferta o cesión de estupefacientes, así como de posesión, importación y contrabando de mercancías peligrosas para la salud pública, lavado de activos, y de participar en una asociación de malhechores.

**PÁRRAFO.** Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano francés **Patrick Henri Rene Civelli**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan la solicitud realizada por las autoridades de la República Francesa.

**ARTÍCULO 2.** Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. No. 110-21 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Guadalupe Báez Gómez (a) López La Mákina. G. O. No. 11011 del 1 de marzo de 2021.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 110-21**

**CONSIDERANDO:** Que los Estados Unidos de América, mediante las notas diplomáticas núm. 240, del 25 de abril de 2018; y núm. 647. del 18 de junio de 2019, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Guadalupe Báez Gómez (a) López la Mákina**, por motivo al cargo que se le imputa en el acta de acusación núm. 994-2014 (también conocida como 09942014, 00994-2014 y 0994N-2014). del 14 de marzo de 2014, de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, así como la condena impuesta por el Gran Jurado de Narcóticos Especiales del Estado de Nueva York, que se describen a continuación: